
Sentencia impugnada: C/mara Penal de la Corte de Apelacin de San Pedro Macorís, del 28 de julio de 2017.

Materia: Penal.

Recurrente: Westo Casa.

Abogados: Dr. Víctor Beltré y Lic. Fausto Ramírez Suriel.

Recurridos: Víctor Manuel Borrrome Morel y Maribel Ramírez Montilla.

Abogados: Dr. Miguel Alberto Rodríguez Carpio y Lic. Pedro Usvaldo Herrera Cedóo.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Miriam Concepción Germán Brito, Presidente; Esther Elisa Agelón Casasnovas, Alejandro Adolfo Moscoso Segarra, Fran Euclides Soto Sánchez e Hirohito Reyes, asistidos del secretario de estrados, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 19 de diciembre de 2018, aos 175° de la Independencia y 156° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Westo Casa, entidad comercial, ubicada en la calle Bienvenido Créales n.º 32 de la ciudad de La Romana, tercera civilmente demandada, representada por el señor Jess Alberto Santana, dominicano, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral n.º 026-0065107-5, domiciliado y residente en La Romana, contra la sentencia n.º 334-2017-SSEN-452, dictada por la C/mara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro Macorís el 28 de julio de 2017, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al Dr. Víctor Beltré, por sí y por el Licdo. Fausto Ramírez Suriel, en la lectura de sus conclusiones en la audiencia del 9 de julio de 2018, en representación de la parte recurrente, Westo Casa y Jess Alberto Santana;

Oído al Dr. Miguel Alberto Rodríguez Carpio, conjuntamente con el Licdo. Pedro Usvaldo Herrera Cedóo, en la lectura de sus conclusiones en la audiencia del 9 de julio de 2018, en representación de la parte recurrida, Víctor Manuel Borrrome Morel y Maribel Ramírez Montilla;

Oído el dictamen de la Magistrada Procuradora General Adjunta de la República, Licda. Irene Hernández de Vallejo;

Visto el escrito motivado contentivo del memorial de casación suscrito por el Dr. Víctor Beltré y Licdo. Fausto Ramírez Suriel, en representación de la recurrente Westo Casa, representada por Jess Alberto Santana, depositado en la secretaría de la Corte a-qua el 10 de agosto de 2017, mediante el cual interpone dicho recurso;

Visto la resolución n.º 1247-2018, dictada por esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia el 11 de mayo de 2018, la cual declaró admisible el recurso de casación interpuesto por el recurrente, y fijó audiencia para conocerlo el 9 de julio de 2018;

Visto la Ley n.º 25 de 1991, modificada por las Leyes n.ºs. 156 de 1997 y 242 de 2011;

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y visto la Constitución de la República; los tratados internacionales que en materia de Derechos Humanos somos signatarios; los artículos 393, 394, 399, 400, 418, 419, 420, 425, 426 y 427 del Código Procesal Penal, modificados por la Ley n.º 10-15, de fecha

10 de febrero de 2015; 405, 408, 147, 148 y 150 del Código Penal Dominicano y la Resolución n.º. 3869-2006, dictada por la Suprema Corte de Justicia el 21 de diciembre de 2006;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos que en ella se refieren, son hechos constantes los siguientes:

- a) que en fecha 9 de agosto de 2016, los señores Víctor Manuel Borromé Morel y Maribel Ramírez Montilla, presentaron querrela con constitución en actor civil, por ante la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana, en contra de Westo Casa y el señor Jess Alberto Santana C., por presunta violación a los artículos 405, 408, 147, 148 y 150 del Código Penal Dominicano;
- b) que la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana, dictó la sentencia penal n.º. 132/2006, en fecha 16 de noviembre de 2016, cuyo dispositivo es el siguiente:

“PRIMERO: Se declara culpable a la empresa Westo Casa, representada por el señor Jess Alberto Santana, de violar las disposiciones contenidas en el artículo 405 del Código Penal, en perjuicio de los señores Víctor Manuel Borrome Morel y Maribel Ramírez Montilla; en consecuencia se condena al Jess Alberto Santana, a seis (6) meses de prisión correccional suspensivo de manera total sin ningún tipo de medida, se condena al pago de una multa de Cincuenta Mil (RD\$50,000.00) Pesos a la empresa Westo Casa, representada por el señor Jess Alberto Santana; SEGUNDO: Se condena a la empresa Westo Casa, representada por Jess Alberto Santana al pago de Quinientos Mil (RD\$500,000.00) Pesos, monto por el cual se realizó el contrato de venta, más un interés del dos por ciento (2%) del interés mensual desde el inicio del presente proceso; TERCERO: Se condena a la empresa Westo Casa, representada por el señor Jess Alberto Santa al pago de una indemnización de Ochocientos Mil (RD\$800,000.00) Pesos, a favor de los señores Víctor Manuel Borromé Morel y Maribel Ramírez Montilla por daños y perjuicios causados; CUARTO: Se condena a la empresa Westo Casa, representado por Jess Alberto Santana al pago de las costas penales y civiles a favor y provecho de los abogados incluyentes Licdo. Pedro U. Herrera Cedeño y el Dr. Miguel A. Rodríguez Carpio”;

- c) que no conforme con esta decisión, la parte imputada interpuso recurso de apelación contra la misma, siendo apoderada la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, la cual dictó la decisión ahora impugnada, marcada con el No. 334-2017-SSEN-452, el 28 de julio de 2007, cuya parte dispositiva establece:

“PRIMERO: En cuanto al fondo, rechaza el recurso de apelación interpuesto en fecha tres (3) del mes febrero del año 2017, por los Dres. Víctor Beltré y Fausto Ramírez Suriel, abogados de los Tribunales de la República, actuando a nombre y representación de la entidad comercial Westo Casa, representada por el Sr. Jess Alberto Santana, contra sentencia penal n.º. 132/2016, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año 2016, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana; SEGUNDO: Confirma en todas sus partes la sentencia recurrida; TERCERO: Condena a la parte recurrente al pago de las costas penales y civiles del procedimiento por no haber prosperado su recurso, distrayendo las costas a favor y provecho de los abogados concluyentes el Dr. Miguel Alberto Rodríguez Carpio y el Licdo. Pedro Usvaldo Herrera Cedeño, abogados que afirman haberlas avanzando en su mayor parte”;

Considerando, que con relación al recurso de casación interpuesto por Financiera Westo Casa, representada por Jess Alberto Santana, contra la sentencia n.º. 334-2017-SSEN-452, dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro Macorís el 28 de julio de 2017, reposa dentro de los legajos del presente recurso un acta de acuerdo transaccional, desistimiento de acciones y acuerdo de pago realizado entre el recurrente y la parte recurrida señores Víctor Manuel Borromé Morel y Maribel Uribe Ramírez Montilla, representados por el Dr. Miguel Alberto Rodríguez y el Lic. Pedro Osvaldo Herrera Cedeño, en fecha 12 de diciembre de 2017, y depositado por ante la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 28 de diciembre de 2017;

Considerando, que en virtud al citado documento, la parte recurrente Financiera Westo Casa, representada por Jess Alberto Santana, en la audiencia celebrada por ante esta Segunda Sala el 9 de julio de 2018, desistió formalmente de su recurso de casación.

Por tales motivos, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia,

FALLA:

Primero: Da acta de desistimiento del recurso de casacin incoado por Westo Casa, representada por el seor Jess Alberto Santana, contra la sentencia nm. 334-2017-SSEN-452, dictada por la CJmara Penal de la Corte de Apelacin del Departamento Judicial de San Pedro Macorçs el 28 de julio de 2017, cuyo dispositivo se copia en parte anterior de este fallo;

Segundo: Compensan las costas;

Tercero: Ordena la notificacin de esta decisin a las partes del proceso.

(Firmado) Miriam Concepcin Germjn Brito.- Esther Elisa Ageljn Casasnovas.- Fran Euclides Soto Sjnchez.- Hirohito Reyes.- Alejandro Adolfo Moscoso Segarra.-

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pblica del dca, mes y ao en él expresados, y fue firmada, leda y publicada por mç, Secretaria General, que certifico.